**INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, SOBRE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**

Derivado de la reforma federal, así como del decreto 27922/LXII/20 publicado el primero de julio del año 2020; en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, y de conformidad al artículo 41 Bis, 57 y tercero transitorio de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco; se plasmaron una serie de atribuciones y competencias correspondientes al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC Jalisco).

Por lo que, el IEPC Jalisco emitió el Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en el que estableció que, es competencia de la Secretaría Ejecutiva, presentar un informe en cada sesión ordinaria ante el Consejo General sobre las quejas y denuncias interpuestas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.[[1]](#footnote-1)

El informe tiene como objeto, hacer públicos los casos y sistematizar de manera periódica, los datos específicos de las quejas y denuncias presentadas ante el IEPC Jalisco sobre violencia política contra las mujeres en razón de género, así como detallar sobre el trámite seguido, o en su caso, dar a conocer el proceso y autoridad a la que fue derivado el asunto. Esto último, en los supuestos de que la institución no tuviere competencia para conocer el asunto.

Al respecto, la Secretaría Ejecutiva da cuenta de la queja recibida durante los meses de agosto y septiembre del año en curso, identificada con el número de expediente PSE-VPG-001/2023.

Para mayor apreciación, el presente informe expone de manera detallada la siguiente información:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **INFORME DE VIOLENCIA POLÍTICA – AGOSTO-SEPTIEMBRE 2023** | | | |
| **DATOS GENERALES** | | | |
| **Fecha en la que se presentó la queja o denuncia:** | 21 de agosto de 2023 | **Número de folio:** | Folio: 1124 |
|  | **Número de expediente asignado:** | PSE-VPG-001/2023 |
| **Órgano del Instituto en que se presentó:** | Oficialía de Partes | **¿Fue remitida al Tribunal Electoral?** | No |
|  | **¿Conoce del asunto el Tribunal Electoral?** |  |
| **TRÁMITE** | | | |
| **Resumen de la conducta denunciada:** | Del contenido de la denuncia presentada por una Diputada Federal, se advierte que la denunciante se queja, esencialmente, de haber sufrido violencia política por razón de género tras la publicación de una nota periodística y la reproducción de esta en redes sociales, en la que, a su decir, se le descalifica como mujer en el ejercicio de sus funciones.  **MEDIDAS CAUTELARES Y OTRAS ACCIONES:** La denunciante solicitó como medida cautelar que la propaganda denunciada fuera eliminada, misma que será atendida en por este organismo en el momento procesal oportuno. | | |
|
|
| **La queja o denuncia fue:** | La denuncia se encuentra actualmente en trámite, en la realización de diligencias de investigación para su debida integración. | | |

De la queja aludida se dio vista a la Coordinación General de la Red de Centros de Justicia para las Mujeres y a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Jalisco.

**Mtro. Christian Flores Garza**

**El Secretario ejecutivo**

1. Artículo 47 del Reglamento de Quejas y Denuncias en materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género del IEPC Jalisco. [↑](#footnote-ref-1)